



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/003/23

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Colón, Querétaro, a treinta de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Colón, anexando copia del mismo que consta de dos foja útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/003/23

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Colón, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO. 1. La circular No.033/2024, recibida en la cuenta de correo electrónico st.colon@ieeq.mx, en fecha veintiocho de marzo, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/760/2024, y a lo ordenado en el punto tercero del proveído emitido el veintiséis de marzo, dictado en el expediente identificado con la clave IEEQ/AG/011/2014-P por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se dio respuesta al C. Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente del partido político Morena, sobre si es posible que se considere por cumplida la entrega de la documentación señalada en el artículo 171 de la Ley Electoral Local, si se entrega en una sola ocasión, pese a que la persona se registre para dos cargos distintos y por distintos partidos políticos. **2.** La circular No.038/2024, recibida en la cuenta de correo electrónico st.colon@ieeq.mx, en fecha veintinueve de marzo, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/832/2024, y a lo ordenado en el punto de Acuerdo tercero del proveído emitido el veintinueve de marzo, dictado en el expediente identificado con la clave IEEQ/AG/011/2014-P por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se dio respuesta al C. Carlos Daniel Luna Rosas representante suplente del partido político Morena, sobre diversos cuestionamientos relacionados con la documentación señalada en el artículo 171 de la Ley Electoral. .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82 fracción II y X, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida las circulares de cuenta y sus anexos, mismos que constan; la primera de seis fojas útiles y la segunda de cinco fojas útiles.

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar las circulares y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. Doy Fe.

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón**